



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26137 15/01/2018 69616

AUTOR/A: PRENDES PRENDES, José Ignacio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la primera vez que la Administración Autonómica se dirigió oficialmente a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, según obra en el expediente, fue mediante un escrito de 21 de marzo de 2013 dirigido al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por el Director de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, acompañado de un informe, de 8 de febrero de 2013, elaborado por el Consorcio de Aguas de Asturias, en el que se describen las deficiencias detectadas en la instalación, "muchas de ellas existentes desde el inicio de la explotación de la estación depuradora" (2004).

Con anterioridad, directamente desde el propio Consorcio de Aguas se habían notificado, en diversas ocasiones (diciembre de 2005, febrero de 2007, marzo de 2008 y enero de 2009), incidentes puntuales de los efectos de los temporales de viento sobre la cúpula del bombeo, con desprendimiento de placas por el viento, todo ello relacionado con la estabilidad estructural, no funcional, de este elemento puntual.

En todo caso, tras el análisis exhaustivo por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del informe del Consorcio (presentado como adjunto al escrito de 21 de marzo de 2013), la Confederación incorporó en el Programa de Medidas de la Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Occidental 2016-2021 (aprobado en Diciembre 2015) la medida "Redacción de Anteproyecto para la mejora de las instalaciones de tratamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Maqua, (Avilés)". El expediente correspondiente se inició en marzo de 2015.

Además, el Programa de Medidas 2016 – 2021, contempla, en su Apartado 1 (medidas para adoptar el cumplimiento de objetivos medioambientales – Contaminación de origen urbano) la actuación "Remodelación de la EDAR de Maqua, para acomodación a las condiciones del medio receptor. Término municipal de Avilés, (Asturias)".

Cabe señalar que la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, traspuesta al ordenamiento español



mediante el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, fija, para las aglomeraciones urbanas, la obligación de disponer de sistemas colectores de recogida y conducción de sus aguas residuales y su tratamiento antes de su vertido a las aguas continentales o marítimas. El Real Decreto Ley ha sido desarrollado mediante el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

Así, al objeto de analizar todos los aspectos señalados en la normativa de aplicación a los saneamientos litorales, la entonces Confederación Hidrográfica del Norte suscribió un Convenio con la Universidad de Cantabria, que permitió el análisis y estudio de todos los elementos señalados en el Anexo II, apartado II del citado Real Decreto 509/1996.

Cabe señalar que en el periodo de pruebas de funcionamiento, la EDAR de Maqua cumplió las condiciones de vertido a Zona Normal, con lo que la planta se entregó y fue recibida por el Principado de Asturias, cumpliendo con las condiciones de vertido que exigía la nueva catalogación de la Zona Costera Asturiana.

Se señala que la incorporación paulatina de sucesivas áreas de la trama urbana que incrementaron los problemas de salinidad hasta límites de conductividades punta de 40 ms/cm y medias en torno a 10-15 ms/cm han complicado mucho las condiciones de funcionamiento y las condiciones funcionales y de explotación de la EDAR, hasta provocar la ruina material de muchas de las instalaciones de la misma y sus instalaciones periféricas.

Ello ha obligado a emprender una reforma de gran envergadura, no solamente por el cambio de catalogación del medio receptor – que por ese motivo sería similar a la de Gijón Oeste o San Sebastián – sino por las anómalas condiciones del agua a tratar, no homologables a las de ciudad alguna en el mundo, lo que ha motivado la ruina de la instalación y múltiples problemas de explotación, imposibles de prever inicialmente, y que obliga, en paralelo, a una revisión en profundidad de la red de colectores del área metropolitana de Avilés.

Madrid, 11 de abril de 2018

